

Radicado No. 9977033

Popayán, 20/12/2023

Señor/a

GILMA MUÑOZ DURAN

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: BA SUR

Celular: 3227525804

Cédula: 25485693

Producto: 898221918 - Ruta: N/A

La Sierra – Cauca

Asunto: Solicitud número 9977033 del 22 de noviembre de 2023. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Muñoz:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

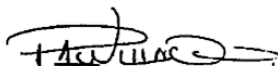
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9977033 expedido el día 11 de diciembre de 2023,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9977033 del 11 de diciembre de 2023 en un (01) folio.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA

Solicitud: 9977033

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 9977033
PETICIONARIO: GILMA MUÑOZ DURAN
PRODUCTO SERVICIO: 898221918
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA SUR
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA SUR -LA SIERRA
TELÉFONO: 3227525804
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 22-11-2023 12:21:21
CÉDULA: 25485693
MUNICIPIO: 19392 - LA SIERRA

CAUSAL:

ANEXOS:

☒ **FACTURACIÓN** ☐ **PRESTACIÓN** ☐ **INSTALACIÓN** ☐
SOLICITUD

☒ **NO** ☐ **SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: ALTO CONSUMO SIN DESVIACION

FECHA DE RESPUESTA:

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A RECLAMO N° 9977033 PRESENTADO EL DÍA 22/12/2023 ME PERMITO INFORMAR QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ; CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO, CON BASE EN LO ANTERIOR SE REALIZÓ ANÁLISIS AL CONSUMO FACTURADO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023, DONDE SE VERIFICA LECTURA ACTUAL 12991 KW/H Y LECTURA DE OCTUBRE 12805 KW/H, CON UNA DIFERENCIA DE 18 6KW/H, DE ACUERDO CON ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA, POR LO TANTO SE OBSERVA QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS CON LO CUAL SE ESTABLECE QUE LA FACTURACIÓN SE EFECTUÓ CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS, LO QUE NOS PERMITE AFIRMAR QUE EL CONSUMO FACTURADO CORRESPONDE AL CONSUMO REAL DEL USUARIO; SE LE SUGIERE CONTRATAR A UN ELECTRICISTA PARTICULAR CON MATRÍCULA PROFESIONAL PARA QUE REALICE LA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA VERIFICAR SU ESTADO Y LAS ADECUÉ CONFORME AL RETIE., YA QUE SEGÚN LA CLÁUSULA 28 DEL CCU DISPONE QUE LAS INSTALACIONES INTERNAS SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR. POR LO ANTERIOR NO ES PROCEDENTE REALIZAR NINGÚN AJUSTE AL FACTURADO, NO SIN ANTES INDICARLE QUE EL CONSUMO SE SEGUIRÁ CALCULANDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS REPORTADAS POR EL MEDIDOR, SIENDO MENESTER RECORDARLE QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA Y TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
OLMER CHITO MUÑOZ
Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

FR-843-v02
12/12/2017